



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Zorka Garrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 840 Fecha: 02 JUN. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 191 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe N°598-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorando N°428-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°2835-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH, de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°1175-2022-GRC/GA-ORH, de de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 653-2022-GRC/GAJ, de fecha 02 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que *“La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...);”*

Que, mediante Ley N° 31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: *“Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso”;*

Que conforme a lo dispuesto en literal c) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Asimismo, el artículo 79 de dicha norma establece literalmente que: *“La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad”;*

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 15 de diciembre del 2021, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Médico Cirujano JULIO DAVID RAMIREZ HERRERA, en el cargo de Director Regional de Salud Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao (...)**";

Que, mediante Memorando N°428-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 25 de mayo del 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Oficina de Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, la propuesta para la designación del M.C. CHRISTIAN ANDRÉS MATTA RAMIREZ, para ocupar el cargo como Director Regional Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Oficio N°2835-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH, con Hoja de Ruta N°SGR-012410, de fecha 27 de mayo de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remite el expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin que se prosiga con el trámite correspondiente de acuerdo a la propuesta de designación para el cargo de Director Regional Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Informe N°1175-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 30 de mayo del 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite adjunto a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, el Informe N°318-2022-GRC/GA-ORH-JVC, de fecha 30 de mayo del 2022, elaborado por la Especialista en Desarrollo Personal y Capacitación, en el cual informa que el M.C. Christian Andrés Matta Ramírez, cumple con los requisitos para el cargo de Director Regional Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Informe N°653-2022-GRC/GAJ, de fecha 02 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, señala que, de conformidad a lo previsto en el numeral 7 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°00001, de fecha 26 de enero de 2018; concluye que es procedente materializar la Designación del Médico Cirujano CHRISTIAN ANDRÉS MATTA RAMÍREZ, para ocupar el cargo de confianza de Director Regional Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Callao, en atención a la evaluación de cumplimiento de requisitos realizado por parte de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, para su consideración, en mérito de sus facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442 de fecha 01 de octubre de 2019;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación al Médico Cirujano JULIO DAVID RAMÍREZ HERRERA, en el cargo de Director Regional de Salud Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Médico Cirujano CHRISTIAN ANDRÉS MATTA RAMIREZ, en el cargo de Director Regional de Salud Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

.....
MG. ANA MARIA MATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
Abog. Zorka Cortido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: **02 JUN 2022**

